

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS ESTATALES, EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO" QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, L.E. BERNARDO LANZ NOVELO, Y LA SECRETARA DE LA CONTRALORÍA LA DRA. MARÍA EUGENIA ENRIQUEZ REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA, EL SECRETARIO Y LA TESORERA DEL AYUNTAMIENTO, LOS CC. LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ Y C.P. ERIKA ASUNCIÓN CHÍ ORLAYNETA, RESPECTIVAMENTE; CON LA PARTICIPACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE HAMPOLOL EL C. MANUEL ANTONIO SANDOVAL RAMÍREZ QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JUNTA", A LOS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

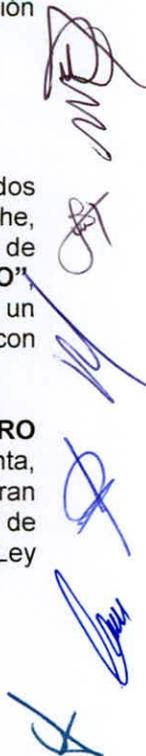
DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ESTADO" QUE:

- I.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25 fracción I, 26 del Código Civil Federal y 29 fracción I; y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.
- I.2 El **L.E. BERNARDO LANZ NOVELO**, Secretario de Finanzas cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal, en fecha 16 de septiembre de 2021 y está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, párrafo tercero, 10, 16 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I.3 La **DRA. MARÍA EUGENIA ENRIQUEZ REYES**, Secretaria de la Contraloría cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal, en fecha 16 de septiembre de 2021, ratificada por el H. Congreso el día 21 de septiembre de 2021, y está facultada para celebrar el presente instrumento, según lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, párrafo tercero, 10, 16 fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

- II.1 En términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 3, 4 y 102, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 5 fracción III, 69 fracción XVI y XXII, 102 fracción I, inciso G, 104, 122, 123 fracción X y 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es parte integrante de "EL ESTADO" estando investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo administrado por un ayuntamiento de elección popular, facultado legalmente para celebrar el presente "CONVENIO" con "EL ESTADO", por conducto de su Presidente Municipal, el Titular de su Secretaría y su tesorero.
- II.2 Sus representantes, los **CC. LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ Y C.P. ERIKA ASUNCIÓN CHÍ ORLAYNETA**, en su carácter de Presidenta, Secretario y Tesorera respectivamente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los 105 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Campeche; 69 fracción XVI y XXII, 122, 123 y 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones locales aplicables.



III. DECLARA "LA JUNTA" QUE:

- III.1 En términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones III y VI de la Constitución Política del Estado de Campeche; 7, 77 fracción I, 79, 80, 82 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1 y 10 fracción V de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche, son parte integrante de "EL MUNICIPIO", estando a cargo de la Junta Municipal de Hampolol, quien es autoridad auxiliar y representante del Ayuntamiento en dicha demarcación seccional. Recayendo en el **C. MANUEL ANTONIO SANDOVAL RAMÍREZ**, Presidente de esa Junta, el ejercicio de su administración.
- III.2 Quien comparece en su representación, acredita su respectiva personalidad jurídica con una copia fotostática del Periódico Oficial del Estado de fecha 12 de octubre de 2021, en el que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, publicó la relación de los ciudadanos integrantes de la Junta Municipal para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021, al 30 de septiembre de 2024.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- IV.1 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y que es su deseo celebrar el presente "CONVENIO".
- IV.2 Conocen los alcances y fuerzas legales del presente "CONVENIO", así como los derechos y obligaciones que por virtud de él contraen, como las que las leyes les imponen.
- IV.3 El presente Instrumento jurídico no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- IV.4 Ameritándose la realización de diversas obras de inversión pública productiva, en la demarcación territorial de "EL MUNICIPIO", para ese objeto se previeron recursos en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 29 de diciembre de 2020.

Por lo anteriormente expuesto "LAS PARTES" convienen obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente "CONVENIO" tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en ejercicio de los recursos estatales que entrega "EL ESTADO" a "LA JUNTA" a través de "EL MUNICIPIO" de conformidad con el artículo 2 fracción III, 11 y el anexo 3.A de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 29 de diciembre de 2020.

SEGUNDA. - MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS. - "EL ESTADO" asignará a "LA JUNTA" a través de "EL MUNICIPIO", los recursos previstos en el artículo 2 fracción III y el anexo 3.A de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2021, que asciende a la cantidad de **\$1'000,000.00 (SON: UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N)**, que serán destinados única y exclusivamente a la realización de diversas obras de inversión pública productiva a que se refiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y la fracción XXV del artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios. Pudiendo destinar hasta el 3% de los recursos de este Apoyo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como la realización de estudios y evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere esta cláusula o para gastos de residencia de obra; "EL MUNICIPIO" deberá destinar un monto equivalente del uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor de la Auditoría Superior del Estado.

Para los efectos de este convenio se entenderá como Inversión Pública Productiva toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social y, adicionalmente, cuya finalidad específica sea:

- i. la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público;
- ii. la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o
- iii. la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

Obras y Servicios Públicos:

- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- Alumbrado público
- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- Mercados y centrales de abasto
- Panteones
- Rastro
- Calles, parques y jardines y su equipamiento

TERCERA. – CUENTA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.- Previo a la entrega de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, **"EL MUNICIPIO"** deberá contratar, en una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva en lo sucesivo **"LA CUENTA"** debiendo informar a la Secretaría de Finanzas (SEFIN) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para la identificación, registro, control y seguimiento de los recursos y de los rendimientos que se generen.

Una vez que **"EL MUNICIPIO"** reciba la ministración de los recursos, deberá transferirlo dentro de los dos días siguientes en forma íntegra y sin limitantes, incluyendo las de carácter administrativo a **"LA JUNTA"**, quien a su vez se obliga a realizar la apertura de su cuenta bancaria productiva, con las mismas características establecidas para **"EL MUNICIPIO"**, para el depósito, ejercicio, comprobación, registro y control de los recursos recibidos, conforme al artículo 82 fracción VI y 102 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

CUARTA. - COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS. – "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar a **"EL ESTADO"** el original del recibo fiscal que acredite la recepción de los recursos a que se refiere la cláusula segunda, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles posteriores al depósito que de los mismos realice **"EL ESTADO"** en **"LA CUENTA"**.

QUINTA. - APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. – "EL MUNICIPIO" verificará que **"LA JUNTA"** destine los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que se generan, exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula segunda de este instrumento de conformidad con las disposiciones de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2021, el presente **CONVENIO** y demás normatividad aplicable. Por ningún motivo los recursos podrán destinarse a otros fines, en caso de incumplimiento, los servidores públicos, que incurran en responsabilidades administrativas, civiles y penales con motivo de la desviación de los recursos señalados, serán sancionados en términos de la legislación en materia de responsabilidad administrativa de los servidores públicos y demás disposiciones aplicables.

Los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"** no pierden su carácter estatal, por lo que el Ejecutivo del Estado podrá en cualquier tiempo determinar la forma en que deberá invertirse este apoyo, pudiendo la Contraloría efectuar visitas de inspección y acciones de auditoría y supervisión.

"EL MUNICIPIO" deberá realizar todas las acciones necesarias para que los mismos sean ejercidos en tiempo y forma, bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos estatales, de conformidad con lo establecido en Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

“EL MUNICIPIO” se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a las transferencias otorgadas y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, se dará cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, en corresponsabilidad con el ejecutor del gasto o instancia ejecutora, en su caso.

En el caso de que “LA JUNTA” tenga algún motivo que imposibilite su ejecución por parte de ella, podrá solicitar a “EL MUNICIPIO” para que, en su nombre y representación ejerza esos recursos asumiendo las obligaciones que en este Convenio se señalan a “LA JUNTA”, debiendo llevar a cabo todas las acciones y destinos ya señalados dentro de la jurisdicción territorial de “LA JUNTA”.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- “EL MUNICIPIO” y “LA JUNTA” deberá informar trimestralmente a “EL ESTADO” sobre la administración y aplicación de los recursos que se hayan ministrado, así como los avances físico-financiero de las obras y acciones ejecutadas.

La documentación comprobatoria original correspondiente al ejercicio de estos recursos deberá ser conservada por “LA JUNTA” quien es el ejecutor del gasto o la instancia ejecutora e identificada con la leyenda: Programa de Inversión: “Fondo de Fortalecimiento para Inversión Pública Productiva”, debiendo “EL MUNICIPIO” conservar una copia.

“EL MUNICIPIO” asume, plenamente y por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas al fortalecimiento para infraestructura municipal, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo previsto en el presente Convenio.

SEPTIMA.- DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.- En la aplicación de los recursos entregados a “EL MUNICIPIO”, se deberá mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente “CONVENIO”. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por “EL MUNICIPIO” o en su caso, el ejecutor del gasto o instancia ejecutora, cuando sea requerida por las autoridades competentes.

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, “EL MUNICIPIO” deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la administración y aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente instrumento, correspondiendo a la Auditoría Superior del Estado su Fiscalización.

Se deberá atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a “EL MUNICIPIO”. Los recursos asignados conservarán su carácter de estatales y deberán ser incluidos por separado de otros apoyos, en la cuenta pública anual 2021 del Municipio.

OCTAVA.- VIGILANCIA.- La Secretaría de la Contraloría en el ámbito de su competencia, podrá supervisar en cualquier tiempo el proceso de contratación, la ejecución, avance, desarrollo y conclusión, de las obras realizadas con los recursos a que este Convenio se contrae, así como la correcta inversión de los recursos, quedando obligado “EL MUNICIPIO” y “LA JUNTA” a proporcionar toda la información y documentación que esa Dependencia le requiera y al concluir la obra, deberá levantar el acta de Entrega – Recepción respectiva, así como otorgar las facilidades que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido, sin menoscabo de las que le corresponda a la Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de la Función Pública y cualquier otra autoridad de fiscalización Estatal competente.

Por su parte el “EL MUNICIPIO”, a través de su órgano interno de control, será responsable del control, supervisión e inspección del manejo de los recursos derivados del presente CONVENIO, y de fincar, en su caso, las responsabilidades administrativas correspondientes a los servidores públicos municipales que incumplan las obligaciones derivadas de la ejecución de los recursos objeto del CONVENIO.

NOVENA.- RECURSOS ESTATALES NO APLICADOS.- "EL MUNICIPIO" y "LA JUNTA" como responsable ejecutor, deberán registrar en su contabilidad los recursos que le fueran transferidos como ingresos propios, su ejercicio y aplicación conforme los momentos contables, debiendo reflejarlos en su Cuenta Pública Anual, en términos de los artículos 44, 45, 46, 51 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

También se obliga a devengar efectivamente en términos del artículo 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental los recursos aprobados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2021, en caso contrario **"EL MUNICIPIO"** y **"LA JUNTA"** deberán reintegrarlos durante los primeros cinco días hábiles al cierre del ejercicio. Sin perjuicio de lo anterior, estos recursos que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido estos recursos, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a **"EL MUNICIPIO"** y **"LA JUNTA"** éste se obliga a reintegrar el importe total de los recursos transferidos, incluyendo los intereses generados a la fecha del reintegro, a la Cuenta Bancaria que **"EL ESTADO"** tiene destinado para ese Fondo, debiendo informar este último al órgano estatal de control para los fines procedentes.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL "CONVENIO".- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente **"CONVENIO"** podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

ÚNDECIMA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio; así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto de común acuerdo en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2021 y a las demás leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

DUODÉCIMA. – VIGENCIA. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

DECIMOTERCERA. - NOTIFICACIONES. - Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**, conservando la parte emisora el acuse de recibo de las mismas.

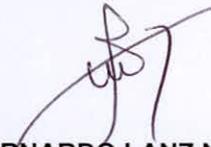
Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, **"LAS PARTES"** señalan como domicilios los siguientes:

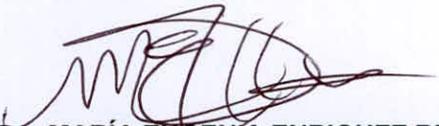
EL ESTADO	Calle 8 Número 149, entre 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.
EL MUNICIPIO	Calle 8 por calle 63 S/N, Palacio Municipal, Colonia Centro, C.P. 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.
LA JUNTA	Calle 7 s/n, Palacio Municipal, C.P. 24560, en la localidad de Hampolol, Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por "EL ESTADO"

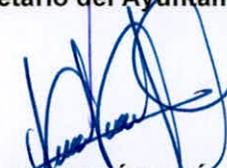

L.E. BERNARDO LANZ NOVELO
Secretario de Finanzas


DRA. MARÍA EUGENIA ENRIQUEZ REYES
Secretaria de la Contraloría

Por "EL MUNICIPIO"


LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
Presidenta Municipal


ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ
Secretario del Ayuntamiento


C.P. ERIKA ASUNCIÓN CHI ORLAYNETA
Tesorera del Ayuntamiento

Por "LA JUNTA"


C. MANUEL ANTONIO SANDOVAL RAMÍREZ
Presidente de la Junta



Alcaldía de
Campeche

capital
amable

VISADO

DIRECCIÓN JURÍDICA

VISADO EN SU ASPECTO

**FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
RECURSO DEL MILLÓN DE PESOS PARA JUNTAS MUNICIPALES 2021**

ANEXO 1

No. de Proyecto	Denominación o Descripción General del Proyecto	Meta		Localidad	Instancia Ejecutora o Unidad Responsable	Entidad Ejecutora	Recursos Programados	Retención 1 al Millar ASECAM	Gastos Indirectos	Recursos Transferidos	Plazo de Ejecución
		Programada	Unidad de Medida								
1	Construcción de calle con concreto hidráulico en la calle 8 entre calle 7 (puente) y calle 9; y desazolve del pozo de absorción	1200	M2	San Francisco Kobén	Campeche	Junta Municipal de Hampolol	973,971.45	839.63	25,188.92	1,000,000.00	2 Meses
							973,971.45	839.63	25,188.92	1,000,000.00	

**FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
RECURSO DEL MILLÓN DE PESOS PARA JUNTAS MUNICIPALES 2021**

ANEXO 2

No. de Proyecto	Denominación o Descripción General del Proyecto	Meta		Localidad	Instancia Ejecutora o Unidad Responsable	Entidad Ejecutora	Mes 1	Mes 2	Recursos Transferidos
		Programada	Unidad de Medida						
1	Construcción de calle con concreto hidráulico en la calle 8 entre calle 7 (puente) y calle 9; y desazolve del pozo de absorción	1200	M2	San Francisco Kobén	Campeche	Junta Municipal de Hampolol	500,000.00	500,000.00	1,000,000.00
							500,000.00	500,000.00	1,000,000.00